

ANEXO N° 01

FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Área Usuaría	UNIDAD DE ASEGURAMIENTO
Actividad	SERVICIO DE DIGITACION PARA LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA RED DE SALUD TRUJILLO
Meta Presupuestaria	
Clasificador de Gasto	23.29.11
Fuente de Financiamiento	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

I. OBJETIVO DEL SERVICIO

La presente Contratación tiene como objetivo brindar el **SERVICIO DE DIGITACION** para la Unidad de Aseguramiento de la UTES N°06 Servicios Periféricos Trujillo, con la finalidad de ingresar informacion de los Formatos Unicos de Atencion (FUA), para el cumplimiento de metas y objetivos de UTES N°06 SPT.

La contratación de veinte y cinco (25) servicios de digitación de FUAS, para los Punto de Digitación de la Red de Salud Trujillo, por la implementación de nuevos puntos de digitación de acuerdo a lo indicado en la Cuarta Adenda al Convenio del SIS, FISSAL y el GORE La Libertad para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, firmado en el mes de marzo 2024, indicado en el punto 4.10 Incorporar los siguientes numerales: "8.60 EL PRESTADOR es responsable de implementar puntos de digitación en todas las IPRESS de nivel I-3 y I-4 de su jurisdicción y/o habilitar a cada IPRESS para su envío individual de su producción al SIS Central mediante el aplicativo oficial del SIS vigente.....",.



ESTABLECIMIENTO	TOTAL DIGITADORES
HOSP. SANTA ISABEL	2
GRAN CHIMU	1
ALTO TRUJILLO	1
HOSP. EL ESFUERZO	1
LA CABAÑA	1
HUANCHACO	1
HOSP JERUSALEN	2
WICHANZAO	1
HOSP. LAREDO	2
SAN IGNACIO	1
HOSP. WALTER CRUZ VILCA	2
SANTA LUCIA DE MOCHE	1
SAN PEDRO LAS DELICIAS	1
SALAVERRY	1
HOSP. ESP. BASICAS LA NORIA	2
EL BOSQUE	2
LA UNION	1
LIBERTAD	1
LIBERACION SOCIAL	1

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Digitación de Formatos Únicos de Atención (FUA), de acuerdo al siguiente detalle:
 - 3,300 FUAs mensuales (salvo que la Unidad de Aseguramiento no le halla permitido las condiciones necesarias para que el prestador cumpla con la meta).
 - * Corregir FUA observadas.
- Proceso de aseguramiento en la unidad de aseguramiento del establecimiento de salud.

III. PERFIL DEL PROVEEDOR

FORMACION ACADEMICA

- Se requiere veinte y cinco (25) Digitadores para la unidad de aseguramiento, titulados, egresados o estudiantes de las carreras de computacion e informatica, Sistemas, Administracion y Enfermería.



EXPERIENCIA

- Mínima de un (01) año, en ingreso de información en sistemas informáticos (ARFSIS o ARFSIS WEB) y/o procesos de aseguramiento (SIS). La cual se acreditará mediante Constancia o contrato u ordenes de servicios o Recibos por Honorarios.

CURSOS Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD

- Ofimática o Excel o Base de Datos.

OTROS

- Persona Natural con Registro Único de Contribuyente (RUC), con estado Activo y Habido.
- Constancia vigente de Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Contar con Número de cuenta y CCI en una Entidad Financiera Regulada.
- Carnet de Vacunación COVID-19 mínimo 3 dosis (preferente vacuna bivalente, por riesgo de contagio encontrarse en establecimiento de salud).
- Certificado Único Laboral (MINTRA).
- Declaración Jurada de Buena Salud Física y Mental.
- Declaración Jurada de No tener impedimento de Contratar con El Estado.

No tener impedimentos para contratar con el Estado:

No encontrarse en la Relación de Proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones de Estado con sanción vigente y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) - SERVIR.

Adjuntar los siguientes Anexos debidamente llenados y firmados :

- Anexo N°05: Declaración Jurada del Proveedor. **(Se Adjunta)**.
- Anexo N°06: Carta Oferta Económica. **(Se Adjunta)**.
- Anexo N°07: Carta De Autorización. **(Se Adjunta)**.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

- a. **Lugar** : Unidades de Aseguramiento de los establecimientos de la Red de Salud Trujillo - UTE N°06 Servicios Periféricos Trujillo (se adjunta anexo de establecimientos de salud).
- b. **Plazo** : El proveedor se obliga a prestar las actividades descritas en el presente término de referencia, en el periodo comprometido del mes de octubre a diciembre de 2024.
- c. **Producto** : El contratista deberá presentar tres (03) informe (entregable), describiendo las tareas efectuadas con las actividades descritas.

N° DE ENTREGABLES	ENTREGABLE O PRODUCTO	PLAZO DE PRESENTACION
Primer Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31 de Octubre 2024, a partir del siguiente día de notificada la Orden de Servicio o de autorizarse el inicio de las actividades..
Segundo Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 30 de noviembre 2024, a partir del siguiente día de entregado del primer entregable.
Tercer Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31 de diciembre 2024, a partir del siguiente día de entregado del segundo entregable.

V. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad estará a cargo del Jefe de la Unidad de Aseguramiento y/o jefe de establecimiento, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

VI. FORMA DE PAGO

El monto total del servicio, incluirá los impuestos y contribuciones de Ley, a cancelar dentro de los diez (10) días posteriores a la entrega de la conformidad de los productos, de acuerdo a las actividades descritas en los alcances y descripción del servicio.

Dicho pago se realizará previa presentación de la siguiente documentación en el área de servicios de la unidad de logística de la Red de Salud Trujillo:

1. Recibo por honorarios electrónico y de ser el caso adjuntar constancia de suspensión de renta de 4ta Categoría (formulario N°1609 autorizado por SUNAT).
2. Informe de actividades realizadas, firmado por el Jefe del establecimiento de salud donde realiza el servicios y el VºBº del Jefe de la Unidad de Aseguramiento de la Red de Salud Trujillo UTES N° 6 Servicios Periféricos Trujillo.
3. Conformidad del servicio será brindada por el Jefe de la Unidad de Aseguramiento - Red de Salud Trujillo UTES N° 6 Servicios periféricos Trujillo.
4. Registro Nacional de Proveedores (RNP).

VII. PENALIDADES

En la Ejecución de la Prestación, si el contratista no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado; se aplicará las siguientes Penalidades:

7.1. PENALIDAD POR MORA:

De acuerdo al Artículo 162° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio contratado, la Entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40
- Para plazos mayores a 60 días: F=0.25

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario.

7.2. OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo al Art. 163° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán otras penalidades de acuerdo a lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DURANTE LA PRESTACIÓN	PENALIDAD	DOCUMENTO VERIFICADOR DEL INCUMPLIMIENTO
1	Por no alcanzar el mínimo de ingreso de FUA solicitados	0.5 % del monto mensual del servicio	Informe detallado del Jefe o Responsable del Área Usuaria del Servicio o Responsable Administrativo de Control de Cumplimiento de la prestación del servicio.
2	Extravío de información durante el proceso de trámite en poder del Locador de Servicio.	2.5 % de UIT vigente por ocurrencia	
3	No presentar a tiempo Información Requerida por el Jefe de Área donde se realiza la prestación.	1.0 % de UIT vigente por ocurrencia	
4	Si el contratista resuelve de manera unilateral la orden de servicio vigente; es decir, por dejar de efectuar la prestación del servicio de manera definitiva.	10% del monto contratado	
5	Por alcanzar el 1.5% de FUAS observadas del total de fuas procesadas en el mes	0.5 % del monto mensual del servicio	

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden vigente.

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Si el incumplimiento persiste y LA ENTIDAD resulte afectada se resolverá la orden de servicio en forma total o parcial, conforme lo estipulado en el punto 8. del presente TDR.

**VIII. RESOLUCIÓN DE
ORDEN DE
SERVICIO:**

La Red de Salud Trujillo Este - UTES N°06 S.P.T. puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36. Resolución de los Contratos de la Ley de contrataciones y el Artículo 164. Causales de Resolución del Reglamento, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Halla llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, durante o en la ejecución de la prestación del servicio.
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
4. Cualquiera de las partes puede resolver la orden de servicio por caso fortuito, fuerza mayor o por un hecho sobreviniente a dicha orden (perfeccionamiento del contrato) que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del servicio.

Según lo establecido en el artículo 165 del Reglamento, para resolver la orden del servicio en forma total o parcial, se considerará el siguiente procedimiento:

- a) La ENTIDAD podrá resolver la orden por incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, siendo el Área Usuaria la responsable de comunicar al OEC en un plazo no mayor de 24 horas para requerir mediante correo electrónico o carta a El Contratista que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo de hasta dos (02) días hábiles para que reinicie la prestación del servicio; sin perjuicio de aplicarse la penalidad que corresponda.
- b) Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con el requerimiento, LA ENTIDAD podrá resolver la orden de servicio de pleno derecho, la cual será comunicada mediante correo electrónico o carta.
- c) La Entidad comunica la resolución de la Orden de Servicio mediante correo electrónico o carta, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento, en los siguientes casos:
 - Cuando La Entidad decida resolver la orden de servicio, debido a la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora u otras penalidades durante la ejecución de la prestación del servicio.
 - Cuando La Entidad decida resolver la orden de servicio, en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida.
 - Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos mencionados en el numeral 4. de las causales de Resolución del Reglamento, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver la orden de servicio en forma total o parcial.
- d) La orden de servicio queda resuelta de pleno derecho a partir de recibido el correo electrónico o la carta señalados en el literal b y c).
- e) La resolución parcial solo involucra a aquella parte de la orden del servicio afectada por el incumplimiento, siempre que la resolución total de dicha orden pudiera afectar los intereses de La Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad que parte del servicio queda resuelta de persistir el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.
- f) LA ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto que corresponde al servicio efectivamente prestado.

Asimismo, las partes pueden resolver de forma total o parcial la Orden de Servicio de común acuerdo de las partes, previa opinión del área usuaria de forma fehaciente.



IX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: 	El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, a cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:	La conformidad del servicio por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del Contratista es no menor de un (01) año.
XI. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Las obras, creaciones intelectuales, científicas entre otros, que hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente requerimiento son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva. EL CONTRATISTA no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Ministerio de Salud salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.